

| MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 024-2026 |                                                                                                                                                                                                                                            |                           |                    |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------|
| COMPLEMENTO DEL CONTRATO N°:                | 024-2026                                                                                                                                                                                                                                   | ID DEL CONTRATO EN SECOP: | CO1.PCCNTR.9292666 |
| CONTRATANTE                                 | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA                                                                                                                                                                                          |                           |                    |
| CONTRATISTA:                                | FEDERICO EFRAIN CHAVEZ DORADO                                                                                                                                                                                                              |                           |                    |
| NIT O C.C.:                                 | 12.972.055                                                                                                                                                                                                                                 |                           |                    |
| OBJETO:                                     | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SOFTWARE SAFIRO PARA EL SOPORTE EN LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, TESORERÍA Y CONTABILIDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 |                           |                    |
| VALOR:                                      | VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$24.695.500) M/CTE                                                                                                                                                |                           |                    |
| PLAZO INICIAL:                              | HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026                                                                                                                                                                                                              |                           |                    |

**BARTOLO MANUEL GOMEZ ASIS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.034.869, en calidad de Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA**, nombrado en dicho cargo por el Gobernador del Departamento de La Guajira mediante el Decreto N° 0472 del 02 de abril de 2024, por tanto como su representante legal, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FEDERICO EFRAIN CHAVEZ DORADO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.972.055, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente acto modificatorio al Contrato N° 024-2026, previa las siguientes consideraciones:

- 1) Que entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA, se celebró en fecha 30 de enero de 2026, el Contrato N° 024-2026, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SOFTWARE SAFIRO PARA EL SOPORTE EN LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, TESORERÍA Y CONTABILIDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$24.695.500) M/CTE y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 2) Que el acta de inicio fue suscrita en el día 6 de febrero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.
- 3) Que la jurisprudencia ha definido el plazo de ejecución como el establecido para la realización de las prestaciones contractuales.
- 4) Que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. Entonces, el plazo significa el término del cumplimiento obligaciones en él contenidas, o de la voluntad que tuvieron las partes al celebrarlo. En ese sentido, al no tratarse de un elemento esencial del contrato según la normatividad vigente, su inclusión y determinación corresponde a la autonomía de la entidad contratante y de las partes intervinientes en el clausulado contractual
- 5) Que EL INSTITUTO durante los últimos días de cada vigencia, adelanta tramites presupuestales de cierre de vigencia, por tanto estima conveniente modificar el plazo de ejecución hasta el día 18 de diciembre de 2026.
- 6) Que en la Clausula Octava del Contrato se pactó la forma de pago del mismo, sin embargo, por un *lapsus calami* proveniente desde el estudio previo de conveniencia y oportunidad, el porcentaje del segundo pago no corresponde al porcentaje requerido para agotar el cien por ciento (100%) del valor del Contrato. De este modo, se requiere modificar el porcentaje establecido para el segundo pago al Contratista, con el propósito de que la sumatoria de todos los pagos sea igual al cien por ciento (100%) del valor del Contrato.
- 7) Que en virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de

los fines estatales, teniendo en cuenta las disposiciones normativas y jurisprudenciales que regulan su contenido y alcance

- 8) Que se requiere llevar a cabo las modificaciones bilaterales correspondientes, las cuales no afectan la suficiencia de las cuantías y vigencias de los amparos establecidos en la garantía única de cumplimiento allegada por EL CONTRATISTA, toda vez que la modificación propuesta consiste en reducción de plazo y modificación de forma de pago.
- 9) Que en consecuencia las partes pactan suscribir el presente acto modificatorio al Contrato N° 024-2026, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la Cláusula Sexta del Contrato N° 024-2026, la cual quedará con el siguiente tenor:

*“CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. - El plazo para la entrega de los bienes será HASTA 18 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. - PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión.”.*

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la Cláusula Octava del Contrato N° 024-2026, la cual quedará con el siguiente tenor:

*“CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. El valor del Contrato se pagará de la siguiente manera: A) Un primer pago anticipado cuyo valor corresponderá al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato. Para que proceda este pago anticipado se requiere la presentación de cuenta de cobro o factura electrónica según obligatoriedad del contratista y acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, así como la suscripción de acta de inicio del Contrato. B) Un segundo pago al transcurrir seis (6) meses de ejecución satisfactoria del objeto contratado, cuyo valor corresponderá al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato. Para que proceda este segundo pago el contratista debe acreditar la presentación de informe de ejecución de actividades, certificado de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, informe de supervisión y constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. C) Un tercer y último pago al finalizar la ejecución satisfactoria del objeto contratado, cuyo valor corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Para que proceda este tercer pago el contratista debe acreditar la presentación de informe final de ejecución de actividades, certificado de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, informe de supervisión, constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista y suscripción del acta de recibo final. Parágrafo 1: Para efectos de los pagos, se deberá anexar dentro los documentos presentados al supervisor, la correspondiente certificación de la cuenta bancaria del contratista. Parágrafo 2: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Parágrafo 3: Justificación Del Pago Anticipado: La entrega del Pago Anticipado está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. La entrega del pago anticipado no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato, acta de recibo final entre el Supervisor y el Contratista y entregarse un informe final de ejecución.”.*

**CLAUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y su exigibilidad indemne.

**CLAUSULA CUARTA:** Incorpórese el presente acto modificatorio al expediente contractual y remítase a la supervisión designada para lo de su competencia.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente acto se perfecciona mediante la aprobación electrónica del CONTRATISTA y el Ordenador del Gasto del IDDDG en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- y la fecha del acto será la establecida por dicha plataforma de manera posterior a la aprobación del Ordenador del Gasto.



|                                                                                                                                                                                                                              | Nombre                      | Cargo               | Firma |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------|-------|
| Revisado y Aprobado por:                                                                                                                                                                                                     | Antonio José Hernández Issa | Abogado Contratista |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. |                             |                     |       |